



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.381
17 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

15º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 381ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 26 de mayo de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Bangladesh (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 6 del programa)
(continuación)

Informe inicial de Bangladesh (continuación) (CRC/C/3/Add.38 (sólo en inglés) y CRC/C/3/Add.49; CRC/C/Q/BAN/1) (Lista de las cuestiones que deben tratarse en el examen del informe inicial de Bangladesh); respuestas escritas de Bangladesh a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones (documento sin símbolo distribuido durante la sesión, sólo en inglés)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación de Bangladesh toma asiento como participante en el debate en la Mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a seguir examinando las medidas generales de aplicación y a iniciar el examen de la definición del niño y de los principios generales.
3. El Sr. RABAH se pregunta si las autoridades de Bangladesh se esfuerzan para que evolucionen las mentalidades de la sociedad de Bangladesh y para que se respete, por ejemplo, el principio de la no discriminación entre niños y niñas en materia de sucesión. Por otra parte, ¿qué medidas adoptan las autoridades para que se respete de modo eficaz la edad mínima de acceso al empleo? Sería interesante saber, por último, si el fenómeno de los niños de la calle está difundido en Bangladesh y en caso afirmativo si las autoridades han adoptado medidas para luchar contra él.
4. El Sr. FULCI desearía saber si se han adoptado medidas concretas para reunir en un código único el conjunto de leyes que se ocupan de la infancia y pide datos concretos sobre los nuevos cambios acaecidos, según decide la delegación de Bangladesh, en la esfera de la adopción internacional.
5. La Sra. OUEDRAOGO se pregunta si se han iniciado ya debates en el seno del Gobierno sobre las reservas formuladas por Bangladesh a la Convención. También desearía saber la situación exacta del Plan Nacional de Acción para el Desarrollo de los Niños.
6. La Sra. SARDENBERG desearía saber si se revisará la política nacional de la infancia habida cuenta de las disposiciones de la Convención y si, por ejemplo, se aplicará ahora a todos los niños de menos de 18 años. También pide información sobre el estado en que se encuentran las disposiciones institucionales relativas a la infancia. En relación con ello, la oradora celebra la colaboración existente entre las autoridades de Bangladesh y el UNICEF, la UNESCO, la OIT y la OMS, y también numerosas organizaciones no gubernamentales, lo que constituye un primer paso esencial para cambiar las mentalidades y luchar contra los prejuicios existentes en la población. En cuanto a este último punto, la oradora desearía saber si las organizaciones no gubernamentales son auténticamente independientes y si pueden trabajar en todo el país. Además, desearía información sobre las relaciones y el tipo de colaboración existente entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales en el marco de aplicación de la Convención. Por último, ¿podría facilitar la delegación de Bangladesh información precisa sobre el grado de intervención del Ministerio de Finanzas en las actividades de aplicación de la Convención?

7. El Sr. KOLOSOV constata después de leer el párrafo 49 del informe (CRC/C/3/Add.38) que la Constitución de Bangladesh prohíbe la discriminación basada en algunos motivos. Sin embargo, la lista de motivos que figura en la Convención es bastante más larga y tampoco es exhaustiva. Por ello, sería útil prever disposiciones que tengan en cuenta esta lista en las leyes generales sobre la infancia que deberán aprobarse dentro de poco. Parece ser que la edad de matrimonio según la ley islámica aplicada en Bangladesh es de 12 años para las niñas y de 15 ó 16 años para los niños. Sin embargo, la Convención no prevé ninguna excepción a la aplicación del principio de igualdad entre los sexos. Es cierto que se precisa tiempo para cambiar las actitudes sociales que al parecer favorecen en Bangladesh a los niños, pero para cambiar las actitudes es preciso también cambiar las leyes.

8. Según el párrafo 63 del informe (CRC/C/3/Add.38), algunos nacimientos no se inscriben en el registro únicamente por falta de información. En esta cuestión quizá Bangladesh podría aprovechar la experiencia de otros países que recurren a los servicios de estudiantes encargados durante las vacaciones de recorrer el país para explicar a los padres la importancia de la inscripción en el registro de los nacimientos.

9. Según el párrafo 67 del informe (CRC/C/3/Add.38), el hijo tiene la nacionalidad del padre. Sin embargo, puede pasar, por ejemplo cuando el niño nace de padre desconocido, que un niño quede apátrida. El Sr. Kolosov considera por consiguiente que deberían adoptarse disposiciones para llenar las lagunas existentes en los reglamentos actuales.

10. La Sra. MOKHUANE pregunta en qué medida se tiene en cuenta el interés superior del niño en los casos de violación. ¿Dispone la delegación de Bangladesh de estadísticas al respecto? ¿Qué parte del presupuesto se asigna a la formación del personal judicial en cuestiones relativas a la Convención? Además, ¿existen estadísticas sobre las violencias sufridas por los niños dentro de la familia, se han realizado estudios al respecto y se han creado programas de prevención?

11. La Sra. MBOI considera que el hecho de encargar a un ministerio las cuestiones relativas a la mujer y al niño presenta dos peligros potenciales. Se corre el riesgo de fortalecer la idea de que los niños son responsabilidad exclusiva de las mujeres y no de toda la sociedad. Además, se trata de un ministerio de Estado y es posible que este ministerio no tenga contacto con todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas que están a su cargo. ¿Cuál es la opinión de la delegación de Bangladesh sobre este punto?

12. Según el párrafo 64 del informe (CRC/C/3/Add.38), los nacimientos ilegítimos o fuera del matrimonio son muy raros en Bangladesh. Sin embargo, se sabe que en todos los lugares del mundo las relaciones sexuales fuera del matrimonio no son raras, tanto si están autorizadas como si no lo están. Por consiguiente, ¿qué pasaría si una muchacha de 15 a 18 años fuera violada y si naciera un niño a consecuencia de esta violación? ¿Cómo se protegería en tal caso los derechos de este niño? Además, la Sra. Mboi pregunta si las autoridades de Bangladesh disponen de estadísticas especiales sobre las interrupciones voluntarias del embarazo en adolescentes.

13. La Sra. KARP dice entender que estaba previsto incluir el estudio de las disposiciones de la Convención en los programas escolares y preparar materiales pedagógicos a este fin. En relación con ello señala que es generalmente difícil

introducir el estudio de los derechos del niño en los programas escolares si el personal docente no ha recibido formación en esta materia. La oradora pregunta también cómo funcionan los mecanismos de coordinación de las actividades de protección de los niños. En relación con ello parece ser, por la lectura de las respuestas escritas de Bangladesh, que hay dos organismos diferentes encargados de coordinar la asistencia internacional. ¿Cómo se coordinan las actividades de esos dos organismos y qué mecanismos se aplican para utilizar de la mejor manera posible los recursos procedentes de la asistencia internacional?

14. La Sra. Karp pregunta si Bangladesh dispone de una institución independiente del poder ejecutivo, de tipo mediador, encargada de recibir y dar respuesta a las quejas procedentes de niños y recomendar soluciones, si los niños tienen capacidad para presentar quejas sin el consentimiento de sus padres y si se han adoptado medidas para alentarlos a defender sus derechos. También convendría saber si Bangladesh tiene previsto adoptar medidas para establecer en las zonas urbanas y rurales un sistema generalizado de inscripción de nacimientos sin el cual al desconocerse la edad de los niños es difícil aplicar las disposiciones sobre la administración de la justicia de menores, la edad del matrimonio o la escolaridad obligatoria.

15. En relación con la identificación del hijo mediante el apellido del padre, la Sra. Karp pregunta si este sistema se basa en consideraciones religiosas o en la tradición y si está previsto en el marco del proceso de reforma introducir un nuevo sistema que en caso necesario permitiese identificar al hijo con el apellido de la madre. La oradora desea saber además qué medios se aplican para hacer respetar la ley que fija en los 18 años la edad mínima de matrimonio para las mujeres y evitar, como sucede en los matrimonios tradicionales, que las muchachas se casen muy jóvenes.

16. Se indica en las respuestas escritas que el Gobierno de Bangladesh tiene la intención de alentar la educación de las niñas y ha anunciado su intención de hacer gratuita la escolarización de las niñas hasta el segundo ciclo de la enseñanza secundaria. La Sra. Karp pregunta si se han destinado a ello partidas en el presupuesto y si se ha definido una estrategia al respecto. Se constata por otra parte que el límite superior de la escolaridad obligatoria es actualmente de diez años en Bangladesh y la oradora pregunta si está previsto aumentar este límite habida cuenta en especial de que la edad mínima de admisión en el empleo es de 13 años y de que, por consiguiente existe una discontinuidad entre estos dos límites de edad. La Sra. Karp pregunta también si en el marco del actual proceso de reforma legislativa está previsto aumentar la mayoría de edad penal que es actualmente de 7 años, una cifra muy baja, y situarla entre los 16 y 18 años, con arreglo a la Convención, edad por encima de la cual pueden aplicarse a un joven las disposiciones y penas judiciales aplicables a los adultos.

17. La Sra. Karp desea saber si en el marco del proceso de reforma está previsto prohibir los castigos corporales en las escuelas y si existe la intención de iniciar un debate público tendiente a convencer a los padres de que deben suprimir los castigos corporales. La oradora desea saber si existe un mecanismo que permita a los niños víctimas de brutalidades policiales presentar denuncia y obtener reparación y en caso necesario seguir un tratamiento de readaptación. Por otra parte, parece que existe una contradicción en la actitud general que consiste en tratar a los niños, incluso los más jóvenes, como adultos que no tienen necesidad de protección cuando pueden ganarse la vida y en cambio se les niega el derecho a que se oigan sus quejas. La oradora pregunta

en relación con ello si Bangladesh tiene intención de adoptar medidas para que se respete el derecho fundamental de los niños a que se escuche su opinión.

18. La Sra. PALME constata que la edad de matrimonio es de 18 años en Bangladesh para las mujeres y 21 años para los hombres, disparidad que es contraria al principio de igualdad de derechos entre muchachas y muchachos. Según las indicaciones facilitadas se considera que una niña de menos de 14 años no puede aceptar con consentimiento relaciones sexuales; sin embargo parece ser que se producen embarazos no deseados en niñas muy jóvenes y por ello conviene impartir educación sobre la salud de la reproducción adoptando al mismo tiempo medidas de prevención entre los jóvenes.

19. La Sra. Palme señala, además, que los niños que están en conflicto con la ley constituyen otro gran tema de preocupación pero que en los distintos documentos presentados por Bangladesh no existen referencias a la prestación de asistencia judicial a los niños. Sería conveniente saber si, como señala la Convención, se han adoptado disposiciones en este sentido, habida cuenta de que en la mayoría de los casos son los niños pobres y, por lo tanto, carentes de medios, los que caen en una situación de delincuencia y se encuentran a veces muy jóvenes detenidos o en la cárcel.

20. El Sr. RABAH pregunta cómo se actúa en Bangladesh para determinar la edad de un niño, habida cuenta de que no existe un sistema de inscripción de nacimientos. En cuanto a la administración de la justicia de menores sería conveniente saber si los delincuentes menores encarcelados están separados de los detenidos adultos, si existen hogares de educación vigilada o correccional, especialmente para acoger a prostitutas jóvenes y en caso de existir cómo funcionan estos establecimientos. El orador pregunta además qué sanciones se aplican a los policías convictos de actos de brutalidad contra menores detenidos y de qué medios disponen las víctimas para obtener reparación. Por último, al prohibir la ley islámica el aborto sería interesante saber si, a pesar de ello, el aborto es posible en Bangladesh cuando se cumplen algunas condiciones, como en otros países de tradición islámica.

21. La Sra. OUEDRAOGO desea saber si contraen matrimonio miembros de una misma familia ampliada, por ejemplo primos, y en caso afirmativo si estos matrimonios tienen lugar por iniciativa de los padres, con el consentimiento de los hijos y de acuerdo con la ley islámica.

22. La Sra. Ouedraogo constata que según el mismo informe la poligamia es uno de los motivos que impulsa a abandonar a los niños y pregunta de qué recursos disponen los niños que han sido abandonados de este modo. Además, desea saber cómo se aplica el programa de planificación familiar en un país de mayoría musulmana como Bangladesh, si este programa da buenos resultados y si se aprovecha para desalentar la práctica de la poligamia por los jóvenes. La oradora pregunta además cuál es la condición de los niños en caso de divorcio, si a partir de una cierta edad se admite que participen en la adopción de decisiones que les afectan y si la madre tiene derecho a volverse a casar después de divorciarse o de quedar viuda. Pregunta también si se espera de una viuda que se case con uno de los hermanos del marido difunto y en caso afirmativo cuál es la situación de los hijos en estos matrimonios, por último convendría saber en relación con la distribución de las responsabilidades paternas en el matrimonio qué potestad tiene el padre sobre los hijos, en especial si emigra al extranjero.

23. El Sr. FULCI pregunta si se ejecutan proyectos con apoyo del UNICEF o de organizaciones no gubernamentales para ocuparse de los niños abandonados que viven en la calle y cuál es la suerte del 95% de los huérfanos de Bangladesh que no pueden ser acogidos en los orfanatos privados o públicos del país.

24. La PRESIDENTA pregunta cómo se garantizan y protegen los derechos de los niños que pertenecen a minorías, especialmente las minorías étnicas de los montes de Chittagong y cómo se evita toda discriminación hacia ellos según estipulan las disposiciones de la Convención. Según informaciones facilitadas se han adoptado medidas legislativas para que prevalezca el principio del interés superior del niño, pero la Presidenta desea saber si este tema ha sido objeto de debate público y si el principio se aplica sistemáticamente en la práctica. Existe por último preocupación por el problema de la falta de inscripción de los nacimientos en el registro en especial por las repercusiones que ello tiene en el acceso a los servicios sociales, la preservación de la identidad del niño, la capacidad del niño para votar en un momento determinado y su protección en caso de secuestro o de detención ilegal por la policía.

Se suspende la sesión a las 16.35 horas y se reanuda a las 16.50 horas.

25. El Sr. HUSAIN (Bangladesh) responde a la pregunta sobre la desigualdad en la sucesión e informa al Comité que la misma Primera Ministra inició el debate sobre esta cuestión afirmando que si no existiera esa diferencia no existiría tampoco la preferencia de las familias por los hijos varones. La cuestión se está debatiendo ahora de modo abierto y la Comisión legislativa que examina las modificaciones que deben introducirse en las leyes dará a conocer probablemente sus conclusiones dentro de seis meses.

26. La eliminación del trabajo de los niños es objeto de un plan de acción, tema de debates públicos y de jornadas de estudio pero choca con el obstáculo de la demanda. A la espera de que las circunstancias permitan ejecutar el plan de acción previsto, existe un memorando de entendimiento entre representantes de la industria de la confección, el Gobierno, el UNICEF y la OIT que prevé implantar medidas de seguridad en el lugar de trabajo, de educación y de higiene, lo que constituye un primer paso en la dirección correcta.

27. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) explica en relación con la ley cerámica que los principios que contiene son de tipo personal. Las leyes votadas por el Parlamento a menudo están muy alejadas de ella pero son estas leyes las que tienen preferencia.

28. El Sr. SIDDIQUE (Bangladesh) trata de nuevo la cuestión del trabajo de los niños y señala que está prohibido en la industria el trabajo de los niños menores de 15 años. En cuanto a la administración de la justicia de menores el orador recuerda la ley de 1974 sobre la infancia que constituye un progreso pues estipula que un delincuente joven debe ser juzgado por un tribunal de menores, su caso debe dissociarse del de los adultos con los cuales haya podido cometer una infracción, tiene derecho a la libertad provisional y si se le declara culpable debe internarse en un establecimiento correccional que depende del Ministerio de Relaciones Sociales.

29. El Sr. HUSAIN (Bangladesh) señala que el 48% de la población, constituida por más de 120 millones de habitantes, tiene menos de 15 años, por lo que Bangladesh tiene problemas de juventud y no de envejecimiento. El país coopera especialmente con Suiza para salvar los niños de las calles y con numerosas

organizaciones no gubernamentales que van a buscar a los niños donde ellos están, en lugares públicos o estaciones, y se esfuerzan para convencerlos de que acepten alojarse en centros especializados o de que reciban una formación que les permita ganarse la vida. Por desgracia la adaptación a una vida reglamentada es demasiado difícil para muchos, al igual que la reinserción en su antigua comunidad, que les rechaza. Por consiguiente, el objetivo consiste en aportar a las comunidades y a los niños medios que faciliten esta reinserción.

30. En cuanto a la pregunta sobre la adopción en el extranjero, el Sr. Husain dice que la Comisión legislativa que examina el proyecto presentado a este fin todavía no ha dado a conocer sus conclusiones. Hasta que la comunidad internacional no se convierta en una auténtica aldea mundial la adopción en el extranjero continuará planteando problemas.

31. En cuanto a la renuncia a las reservas formuladas en relación con el párrafo 1 del artículo 14 y el artículo 21 de la Convención, el debate está en curso y el Sr. Husain puede afirmar que el resultado será positivo antes de finalizar el siglo. Esta medida se producirá en un momento de la evolución de la política de la infancia que no ha sido nunca estática y definitiva sino que se ha adaptado constantemente a las necesidades constatadas durante la aplicación del Plan nacional de acción para el desarrollo del niño. Hay que tener en cuenta al respecto las iniciativas encaminadas a conseguir los objetivos fijados, principalmente la reducción de la mortalidad infantil, el desarrollo de la alfabetización y de la educación, sobre todo de las niñas, y la eliminación del trabajo infantil.

32. El Sr. Husain da a continuación indicaciones precisas sobre el marco institucional de acción en favor de la infancia. Existe una academia nacional encargada del desarrollo espiritual del niño. Esta academia es autónoma, es decir que no depende del Gobierno, y actúa ya en 64 distritos y 6 subdistritos. Está previsto en el quinto plan quinquenal que sus actividades se amplíen a 480 subdistritos del país y que, habida cuenta de los limitados recursos materiales y humanos de que dispone, trabaje en colaboración con un órgano especial encargado de aplicar la Convención. Habrá un director general de asuntos de la infancia al igual que existe uno para los asuntos de la mujer, y un comité interministerial o consejo nacional de protección social de la infancia encargado de vigilar las actividades de todas las entidades encargadas de cada uno de los aspectos del desarrollo del niño. Entre estas entidades se señala el Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Asuntos de la Mujer y de la Infancia que, según debe precisarse, son dos entidades separadas encabezadas cada una por un secretario pero administradas por un único Ministro de Estado. El Comité interministerial del que forman parte representantes de todos los ministerios interesados, además de seis miembros del Parlamento designados por el Primer Ministro y representantes de las principales organizaciones no gubernamentales, es muy poderoso. Estará encargado de evaluar cada tres meses los programas multisectoriales, cuya ejecución estará muy descentralizada, y de presentar sus conclusiones al Primer Ministro.

33. En relación con las preguntas formuladas sobre la colaboración con los órganos y organismos de las Naciones Unidas como el UNICEF, la UNESCO o la OIT y con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general, el Sr. Husain da un ejemplo de esta colaboración: se trata del programa multisectorial contra el tráfico de niños ejecutado con asistencia del UNICEF, la OIT y la Organización USAID. El programa tiene por objeto principal formar y sensibilizar las fuerzas de policía y enseñar a la población los medios, a veces

muy simples, como evitar lavar los rastros de una violación, para proteger eficazmente a la infancia. Otro proyecto multisectorial contra la violencia y el tráfico de que son víctimas las mujeres también se aplica en colaboración con el DANIDA, el PNUD, la OIT, el UNICEF, etc. Consiste en la creación de laboratorios -en todo el país sólo hay un laboratorio de química-, centros para traumatizados, centros de reinserción y centros de acogida distintos de las comisarías para las víctimas de violencia, a las cuales por consiguiente la policía ya no podrá tratar con brutalidad. La ejecución de los programas corre a cargo de organizaciones no gubernamentales que asumen una función específica de gran importancia.

34. La ley obliga a los padres a inscribir los nacimientos pero no prevé sanciones, por lo que es muy difícilmente aplicable. A partir de ahora las autoridades locales y si es necesario los enseñantes de las escuelas primarias serán los encargados de inscribir los nacimientos. De este modo será más fácil que los padres cumplan esta obligación.

35. En Bangladesh el hijo tiene la nacionalidad de su padre aunque éste esté casado con una extranjera. En el caso inverso, si sólo es de Bangladesh la madre, el niño no adquiere automáticamente la nacionalidad de Bangladesh. Por otra parte, el Ministerio de la Mujer y la Infancia ha pedido al Departamento de Inmigración, dependiente del Ministerio del Interior, que proponga una reforma de la legislación para que un niño nacido fuera del matrimonio e hijo de un padre de Bangladesh tenga la nacionalidad de Bangladesh. En relación con ello el Sr. Husain subraya que en virtud de acuerdos concertados especialmente con los Estados Unidos y el Reino Unido un ciudadano de Bangladesh puede tener dos nacionalidades. Esto hará que disminuya el número de niños apátridas en Bangladesh. Por último existe en Dhaka una institución denominada "Home for the little dear Children" que recoge los niños abandonados, que son ingresados después en un orfanato e inscritos en la escuela primaria. Esta institución está patrocinada en especial por el Ministerio de la Mujer y la Infancia.

36. El Sr. Husain asegura que cuando regrese a su país procurará que el Gobierno publique un decreto que haga obligatoria la inscripción en los documentos de identidad del apellido del padre y de la madre.

37. El Sr. SIDDIQUE (Bangladesh) indica que el Parlamento deberá aprobar próximamente una ley en virtud de la cual el padre de un hijo natural deberá ocuparse de él hasta su mayoría de edad.

38. El Sr. HUSAIN (Bangladesh) añade que en su país aunque sea ilegal el aborto está autorizada la inducción de la regla, que puede tener el mismo efecto. Por otra parte el Ministerio de Educación ha instituido un comité multidisciplinario encargado de reformar los programas de enseñanza primaria y secundaria y de formación de los enseñantes para incluir en ellos los puntos esenciales de la Convención. De este modo los niños, en especial las niñas, conocerán sus derechos desde la más tierna edad. Además, se organizarán en el nivel local 2.000 jornadas de estudio para sensibilizar a los niños sobre los derechos enunciados en la Convención. Por último, los poderes públicos disponen ahora de datos más precisos sobre los niños y pueden distribuir con más eficacia los recursos y la asistencia internacional destinada a la infancia. Se informará al Comité sobre los resultados de esta política presupuestaria antes de fin de año.

39. El Sr. SIDDIQUE (Bangladesh) señala que se ha aprobado una ley sobre la creación del servicio de ombudsman. Además la Comisión de Derechos Humanos de Bangladesh, que es un organismo independiente, entrará pronto en funciones.

40. En relación con los matrimonios precoces el Sr. HUSAIN (Bangladesh) invita a los miembros del Comité a referirse a las informaciones contenidas en el informe inicial y en el informe complementario de Bangladesh. Debe reconocerse que convendría aumentar la edad de responsabilidad penal. Sin embargo, los menores en conflicto con la ley ya no se entregan ahora a los servicios de policía y por lo tanto ya no están expuestos a los tratos brutales de estos últimos. Estos menores antes de comparecer ante la justicia permanecen detenidos, bajo la vigilancia de los magistrados de distrito, en hogares para menores y la policía sólo puede interrogarlos en presencia de magistrados. Los menores condenados son ingresados en correccionales. Conviene señalar que no se puede condenar a los niños a la pena capital ni a una pena de cadena perpetua. Sin embargo las políticas de ajuste estructural no prevén la asignación de recursos suficientes al sector social y a menudo los delincuentes jóvenes están encarcelados con adultos. Por otra parte, el Parlamento tiene previsto aprobar una ley que permitirá imponer la pena capital a los funcionarios de policía culpables de someter a malos tratos graves a detenidos menores.

41. La PRESIDENTA dice que la delegación de Bangladesh continuará respondiendo a las preguntas de los miembros del Comité en la sesión siguiente.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.